

RESOLUCIÓN No. 00196

“POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 4720 15 DE JUNIO DE 2010”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, el Decreto Distrital 472 de 2003, Los Códigos de lo Contencioso Administrativo, Civil, de Procedimiento Civil, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, así como en la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que mediante radicado 2003ER16899 del 27 de mayo de 2003, la señora DORIS NUBIA GACHA USAQUEN, en calidad de rectora del Gimnasio Cultural El Arte del Futuro, solicitó a esta entidad efectuar visita técnica a unos árboles ubicados en el parque ubicado en espacio público frente a la nomenclatura carrera 82 A No. 34 A- 11.

Que esta Entidad en atención a la solicitud antes referida, efectuó visita de verificación contenida en el concepto técnico SAS No. 5037 del 5 de agosto de 2003, en virtud de la cual se autorizó al INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE la ejecución de tratamiento silvicultural mediante la Resolución 1931 del 18 de diciembre de 2003, la cual fue notificada personalmente el día 31 de diciembre del mismo año y cobró ejecutoria el siguiente 9 de enero de 2004.

Que la Resolución ibídem, estableció la compensación a fin de garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala en 0.94 IVPs y 0.25 SMMLV, equivalentes a OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS (\$83.813.00) Mcte., de acuerdo a lo previsto en el concepto técnico SAS No. 5037 del 5 de agosto de 2003.

RESOLUCIÓN No. 00196

Que esta Secretaría, a través de la Dirección de Control Ambiental, Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, previa visita realizada el día 09 de febrero de 2010, en la carrera 82 A No. 34 A 11, emitió el concepto técnico de seguimiento No. 5106 del 23 de marzo de 2010, el cual determinó: (...) *"se realizó verificación el día 09 de febrero de 2010 a lo dispuesto en el considerando de la resolución 1931 de 2003, se verifico que se ejecutó la tala de un árbol de la especie cerezo y la poda en formación de un laurel y un sauco emplazados en la carrera 82 A No. 34 A – 11 (dirección antigua), en espacio público. En el momento de la visita no se presentó los respectivos recibos de compensación, evaluación y seguimiento"*.

Que por lo antes expuesto la Secretaría Distrital de Ambiente SDA., con la Resolución 4720 del 15 de junio de 2010, exigiendo el cumplimiento de pago por concepto de compensación de tratamiento silvicultural, al INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE.

Que la Resolución Ibídem fue notificada el 25 de noviembre de 2010, con constancia de ejecutoria del 26 de noviembre del mismo año.

Que en el artículo segundo de la resolución en comento, se hace mención dos veces al número de identificación tributaria, los cuales difieren.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que de acuerdo a lo prescrito por el artículo 73 del Código Contencioso Administrativo, inciso tercero ordena que:

(...) "siempre podrán revocarse parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos, o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión."

Que de conformidad con el aparte normativo transcrito, podemos asegurar que a pesar de la inmutabilidad predicable de los actos administrativos de carácter particular y concreto, existen mecanismos como el de la revocatoria parcial, cuyas formas pueden ser la aclaración o la corrección del acto, siempre y cuando el uso de dichos medios no incida en el sentido de la decisión. Es decir, que la aclaración o corrección no pueden bajo ninguna circunstancia afectar el fondo del asunto.

Que ahora bien, respecto a lo anterior, a la luz de la Doctrina y la Jurisprudencia cuando un acto administrativo de carácter particular y concreto se somete a una aclaración o a

RESOLUCIÓN No. 00196

una corrección material, sus efectos serán retroactivos y éste último se integra al acto que contiene la decisión de fondo, en razón a que este no incide en el fondo del asunto definido con el acto aclarado o corregido y por tanto, la voluntad de la administración permanece incólume.

Que la Resolución 4720 del 15 de junio de 2010, por medio de la cual exige cumplimiento de pago por compensación de tratamiento silvicultural, en el artículo SEGUNDO determinó:

“ARTÍCULO SEGUNDO: *Que el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE, entidad identificada con el NIT número 860-061-099-1., a través de su representante legal o quien haga sus veces, entidad identificada con el NIT número 830.037.248-0, a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberá consignar la referida suma dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, mediante consignación en el Supercade de la Carrera 30 con calle 26, en la Dirección Distrital de Tesorería, ventanilla número 2, en el formato para el recaudo de conceptos varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el código C-17-017”.*

(...)

Que el número de identificación tributaria NIT., del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE, corresponde al NIT., 860.061.099-1, el cual se verificó y efectivamente se incurrió en error en el artículo SEGUNDO de la resolución No. 4720 del 15 de junio de 2010, en donde erróneamente se registró el NIT en dos oportunidades con numero diferente, **860-061-099-1, 830.037.248-0.**

Que el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, respecto al régimen de transición y vigencia del Código Contencioso Administrativo, prevé: (...) *“El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012. Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia. Los procedimientos y las **actuaciones administrativas**, así como las demandas y procesos **en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior**”.* (Negrilla fuera de texto).

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente – DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes para el efecto.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, por medio del cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y la Resolución No. 3074 del

RESOLUCIÓN No. 00196

26 de mayo de 2011, por medio del cual se delegan funciones al Director de Control Ambiental, le corresponde suscribir los actos administrativos necesarios dentro de las solicitudes y tramites ambientales, en consecuencia, esta Dirección de Control Ambiental es la competente en el caso que nos ocupa, para hacer la aclaración a la Resolución 4720 del 15 de junio de 2010, correspondiente al Número de Identificación Tributaria, del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACLARAR, el artículo SEGUNDO de la Resolución 4720 del 15 de junio de 2010, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia, el cual quedará así:

“ARTICULO SEGUNDO: *Que el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE, entidad identificada con el NIT número 860.061.099-1., a través de su representante legal doctor ELEMIR PINTO DIAZ, o de quien haga sus veces, deberá consignar la referida suma dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, mediante consignación en el supercade de la Carrera 30 con calle 26, en la Dirección Distrital de Tesorería, ventanilla número 2, en el formato para el recaudo de concepto varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el código C17-017 COMPENSACION TALA DE ARBOLES”.*

ARTÍCULO SEGUNDO: En los demás aspectos se estará a lo dispuesto en la Resolución 4720 del 15 de junio de 2010.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente providencia al INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE –IDRD, Nit., 860.061.099-1, por intermedio de su Representante Legal doctor ELEMIR PINTO DIAZ, o por quien haga sus veces en la calle 63 No. 47 – 06 de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín ambiental. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia de la presente decisión a la Subdirección Financiera de esta Secretaría, para lo de su competencia.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 00196

ARTÍCULO SÉXTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los

Dado en Bogotá a los 22 días del mes de febrero del 2013

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

DM-03-03-1321
Elaboró:

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C:	39799612	T.P:	124501 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 966 DE 2012	FECHA EJECUCION:	10/09/2012
-----------------------------	------	----------	------	-----------------	------	-----------------------------	---------------------	------------

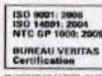
Revisó:

Jorge Alexander Caicedo Rivera	C.C:	79785655	T.P:	114411	CPS:	CONTRAT O 197 DE 2012	FECHA EJECUCION:	28/01/2013
--------------------------------	------	----------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C:	39799612	T.P:	124501 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 966 DE 2012	FECHA EJECUCION:	17/01/2013
-----------------------------	------	----------	------	-----------------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C:	51956823	T.P:		CPS:	REVISAR	FECHA EJECUCION:	22/02/2013
------------------------------	------	----------	------	--	------	---------	---------------------	------------



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 03 MAY 2013 () días del mes de
del año (20), se notifica personalmente el
contenido de RESOL #196 FEB 113 al señor (a)
JENNIFER CORTES R en su calidad
de APODERADA

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 49779127 de
VALEADURA, T.P. No. 144777 del C.S.J.,
quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: JENNIFER CORTES R
Dirección: Calle 63 No 54-10 Ofc. Jurídica
Teléfono (s): 3106609131

QUIEN NOTIFICA: Rafael

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 06 MAY 2013 () del mes de
del año (20), se deja constancia de que la
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Yusef Ayel Luis Herrera
FUNCIONARIO / CONTRATISTA